



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, <sup>21</sup> de octubre de 2016

RES. OAyF N° <sup>324</sup> /2016

VISTO:

La Actuación N° 21545/16 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 233/2015 se asignó al agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139) un subsidio de traslado por movilidad reducida para cubrir los gastos de combustible que realiza en automóvil desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo sito en la Av. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016.

Que por Nota que luce agregada a fojas 3, el referido agente solicitó se renueve el subsidio concedido. Al respecto, indicó la persistencia de la causa que diera origen al subsidio oportunamente otorgado, e informó que la cantidad de kilómetros recorridos a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de veinte (20.-) kilómetros. A su vez, indicó que el costo aproximado del litro de nafta es de veinte pesos con 65/100 (\$20,65). Finalmente, señaló que *"el consumo de nafta es de 4 litros diarios aproximadamente"* (v. constancia de correo electrónico agregada a fojas 24).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó un Certificado Médico (fs. 1) y copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (fs. 2).

Que por otro lado, cabe destacar que el agente Heriberto Adhemar Zelaya se desempeña en el Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- se dio intervención a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Dicha dependencia emitió el dictamen sobre la viabilidad de la solicitud correspondiente y en tal sentido elevó lo actuado a la Dirección de Recursos Humanos entendiendo que (...) *"corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que*

AD

*documenten los gastos establecidos*". Por otro lado, esa repartición agregó que no se dio intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento que *"el agente Zelaya mantiene su domicilio particular (...), y el laboral en Av. Julio A. Roca 530, 9° piso., y el mismo medio de transporte (su automóvil)* (v. Memo DGFH N° 2178/2016 de fojas 6).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7234/2016. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que *"(...) no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General otorgue la renovación de la asignación del subsidio previsto en la Res. CAFITIT N° 13/12 al agente Adhemar Heriberto Zelaya (LP 2139)"* (fs. 12/13).

Que la Señora Jefa del Departamento de Desarrollo Humano dependiente de la Dirección General de Factor Humano -en su carácter de superior jerárquica del agente Heriberto Adhemar Zelaya- prestó su conformidad a la solicitud de renovación del subsidio en cuestión (v. Memo N° 2178/2016 de fojas 6 y Nota DGFH N° 2272/16 que luce agregada a fojas 19).

Que por otro lado, teniendo en consideración el precio actual del combustible y que el valor de una unidad de compra equivale a nueve pesos con 75/100 (\$9.75) de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 5495, resultará adecuado conceder un subsidio por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales.

Que entonces, puesto a resolver, en atención a la solicitud efectuada por el agente Heriberto Adhemar Zelaya, a la conformidad brindada por la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, a lo dictaminado por la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los fines de garantizar el traslado del agente Heriberto Adhemar Zelaya entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, corresponderá conceder la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida asignado por Resolución OAyF N° 233/2015 al agente en cuestión, para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de agosto de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 Anexo I del Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado (Resolución CAFITIT N° 13/2012);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Renuévase la asignación de subsidio para personas con movilidad reducida



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

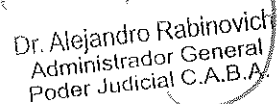
*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

otorgada al agente Heriberto Adhemar Zelaya (LP 2139), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo sito en la Av. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad de Buenos Aires, por un monto de hasta trescientas (300.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2016 hasta el día 31 de julio de 2017, o -en caso de suceder en forma previa- hasta la terminación definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

**Res. OAyF N° 327/2016**

  
Dr. Alejandro Rabinovitch  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

